

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
CHILE**

TEXTO ACTUALIZADO

Disposición: CIRCULAR N° 2 (de 29.01.90)

Para: AUDITORES EXTERNOS

Materia: Normas sobre el desempeño de las auditorías y la
emisión de informes.

ACTUALIZACIONES:

Incluye las modificaciones introducidas mediante:

Circular N° 6 de 05.11.98; y,
Circular N° 9 de 09.09.05.

2.3.- Responsabilidad de los auditores.

Debido a que el informe de los auditores constituye para el público interesado, una opinión autorizada e imparcial de que los estados financieros presentan, en forma veraz y fidedigna, la situación financiera de la empresa y el resultado de sus operaciones a determinada fecha, es imprescindible, especialmente cuando se trata de empresas cuyo giro principal sea captar fondos del público, como es el caso de los bancos y sociedades financieras, que en la redacción de esos informes prevalezca el buen criterio y, en especial, la voluntad de revelar todos los elementos de mayor trascendencia.

3.- Revisión del cumplimiento de las normas contables impartidas por esta Superintendencia.

Los auditores externos deberán verificar la observancia por parte de las entidades auditadas de todas las normas contables impartidas por este Organismo que inciden en forma significativa en los estados financieros.

4.- Revisión de las auditorías por parte de esta Superintendencia.

4.1.- Alcance de la revisión.

Si bien la determinación del alcance y profundidad del examen y el desarrollo de la auditoría es de responsabilidad de los auditores, esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, podrá revisar el trabajo que realicen, ya sea durante el desarrollo de la auditoría o una vez finalizada.

Para ese efecto, podrá examinar, entre otros antecedentes, la planificación o los programas de auditoría, los papeles de trabajo que respaldan la labor realizada y los controles de calidad que se hayan practicado.

4.2.- Trabajos adicionales.

Esta Superintendencia podrá exigir una ampliación de las labores previstas o realizadas cuando, a su juicio, el trabajo pueda resultar insuficiente a la luz de los antecedentes que obren en su poder.

En el evento de que esta Superintendencia efectúe una revisión de la auditoría practicada y detecte situaciones o hechos que a su parecer constituyen o pueden constituir omisiones o errores de apreciación importantes, podrá solicitar que se revisen los aspectos que le merecen dudas o que se contrate otra firma de auditores, ya sea para realizar una revisión limitada de cuentas u operaciones específicas o para que se emita una segunda opinión acerca de los estados financieros en su conjunto, sin perjuicio de las sanciones que puede aplicar, cuando corresponda.

5.- Papeles de trabajo.

Los papeles de trabajo, incluida la información almacenada en medios magnéticos, cuando sea el caso, deberán contener todos los antecedentes y conclusiones que sirvieron de base para emitir la opinión sobre los estados financieros examinados y se conservarán en poder de la firma auditora, a lo menos, durante cinco años, a contar de la fecha del dictamen.

Las firmas auditoras pondrán a disposición de este Organismo los papeles de trabajo en la oportunidad en que les fueren requeridos, debiendo entregarse debidamente ordenados, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que sean solicitados.

La documentación podrá ser examinada por esta Superintendencia ya sea en etapas intermedias del trabajo o una vez concluida la auditoría. Sin embargo, se trasladarán temporalmente a las oficinas de esta Superintendencia, cuando ésta lo estime necesario, sólo después de emitido el dictamen.

6.- Deficiencias de control interno observadas.

Los auditores externos deben señalar a la dirección de la empresa auditada, las deficiencias que detecten respecto a la adopción de prácticas contables, al mantenimiento de un sistema administrativo contable efectivo y a la creación y mantención de un sistema de control interno adecuado.

8.- Envío de la opinión sobre los estados financieros a esta Superintendencia.

El informe sobre los estados financieros se enviará a este Organismo a través de la respectiva institución auditada.
